CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN
OFICIO No. ST/COESPO/489 /2011

San Luis Potosí, S.L.P., a 26 de Octubre de 2011
ASUNTO: Respuesta Solicitud de Información INFOMEX

Luis Enrique Vera Noyola
PRESENTE

Atendiendo su solicitud vía INFOMEX según folio 00418111 de fecha 22 de Octubre del 2011, en donde solicita el **Censo de Población** realizado en San Luis Potosí el pasado año 2010, le comunico que los diversos tabulados y sistemas para acceder a la información de este documento pueden ser consultados en la página del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI **http://www.censo2010.org.mx/**

En lo relacionado con las facultades y atribuciones del **Consejo Estatal de Población COESPO**, y en función a lo señalado en el **Decreto de Creación** que le da origen, según sus artículos **4°** y **7°** le informo:

Artículo 4º.- El Consejo tendrá como objetivos el de integrar la población y el desarrollo en el proceso de planeación demográfica estatal y local, y el de elaborar y promover la ejecución de acciones específicas en materia de población, a fin de que la dinámica y distribución de la población en la entidad, sean adecuadas con los programas de desarrollo socioeconómico

Artículo 7º.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:
I.- Formular y realizar, en coordinación con el Consejo Nacional de Población, el Programa Estatal de Población;

II.- Gestionar y promover la participación de las dependencias de la Administración Pública Estatal, Federal y Municipal así como la de los sectores social y privado, en la elaboración y ejecución del Programa Estatal de Población;

III.- Celebrar con las entidades públicas, privadas y sociales, los acuerdos pertinentes en materia de población;

IV.- Promover y coordinar las actividades que contribuyan a la instrumentación de la política de población instituida por el Gobierno Federal a nivel local y regional, y de aquellas que resulten de la vinculación con el sector académico;

V.- Coadyuvar al establecimiento de Consejos Municipales como una instancia de programación para la realización del Programa Estatal de Población y la operación de formas de participación social de la población que vinculen la información y los recursos entre el gobierno y la comunidad.

C.c. Archivo
L´MTGS/JJFT.

VI.- Apoyar y coordinar las acciones que en materia de población lleven a cabo las dependencias del sector público de acuerdo con el Programa Estatal de Población que se haya formulado, proponiendo las medidas pertinentes al cumplimiento de dicho Programa;

VII.- Realizar continuamente estudios sociodemográficos del Estado con el objeto de evaluar las acciones en materia de población;
VIII.- Desarrollar mecanismos de evaluación del impacto poblacional y del seguimiento de las acciones en la materia a fin de mejorar el proceso de formulación de políticas y programas de población;

IX.- Establecer y conducir la programación demográfica en el ámbito espacial del Estado e incorporar el criterio demográfico en el proceso de planeación del desarrollo;

X.- Realizar todas aquellas actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos.

Para más detalles de estos señalamientos, puede consultar el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado, en el apartado correspondiente al Consejo Estatal de Población, según la normatividad señalada en el Art. 18 Fracc II.

Esperando dar respuesta a su solicitud y sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

MTRA. MARÍA TERESA GALICIA SALDAÑA.
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

C.c. Archivo
L´MTGS/JJFT.